

lución al Registro Civil para la anotación marginal del divorcio en la inscripción de matrimonio de dichos cónyuges, no haciéndose imposición de costas a ninguno de ellos.

Al notificar este auto a las partes, hágaseles saber que contra el mismo podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, que se halla en ignorado paradero, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.878/09)

JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento ordinario número 1.303 de 2007, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, a instancias de doña Herminia García Fernández Peinado, representada por la procuradora doña María Mercedes Gallego Rol, contra don Fernando de Castro López Villarino, representado por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez, y contra don Oleh Shchepnyy, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, ha examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas con el número de orden 1.303 de 2007 en este juzgado, a instancias de doña Herminia García Fernández Peinado, representada por la procuradora doña Mercedes Gallego Rol y bajo la dirección del abogado don Luis A. Alonso Simón, contra don Fernando de Castro López Villarino, representado por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez y bajo la dirección de la abogada doña María Luisa Vea Herce, y contra don Oleh Shchepnyy, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad indemnizatoria; y ...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la procuradora doña Mercedes Gallego Rol, en nombre y representación de doña Herminia García Fernández Peinado, contra don Fernando de Castro López Villarino, representado por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez, y contra don Oleh Shchepnyy, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a la parte demandada a satisfacer a la actora:

Para la reparación de los defectos de ejecución de la obra acometida en su domicilio

en la tarima del salón y del dormitorio principal la cantidad de 1.742,53 euros, más impuesto sobre el valor añadido al 16 por 100.

Para el saneado de falso techo de escayola en cocina, baño, pasillo y baño principal 384,58 euros (no se ha hecho petición sobre el impuesto sobre el valor añadido).

Se desestiman los importes reclamados por los restantes conceptos, al no ser defectos de ejecución que sean imputables a la parte demandada.

Debo condenar y condeno a don Oleh Shchepnyy, declarado en rebeldía, por la diferencia entre la cantidad percibida y obra presupuestada no ejecutada la cantidad de 776,54 euros conforme a lo solicitado por la parte actora.

Las cantidades que la parte actora tiene derecho a percibir devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su pago.

No se hace pronunciamiento en costas procesales causadas, cada parte deberá satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Librese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo existente en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a las partes, haciendo saber que dentro de los cinco días podrán preparar ante este órgano recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codemandado don Oleh Shchepnyy, declarado en situación de rebeldía procesal y que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 12 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.601/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 1.230 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 2008.—Visitos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.230 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Caballero Ballesteros, en nombre y representación de “Servi Rent, Sociedad Limitada”, contra “Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad Limitada”, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Caballero Ballesteros, en nombre y representación de “Servi Rent, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a “Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad

Limitada”, abonar a la actora la cantidad de 41.455,11 euros, con los intereses desde la fecha de la demanda, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación y citación a “Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad Limitada”, se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.873/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

Don Demetrio García Iglesias, secretario del Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de procedimiento abintestato número 1.085 de 2007, seguido en este Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid por fallecimiento de don Antonio Romera García el 24 de agosto de 1994 en Madrid, y con último domicilio en la calle Mayor, número 13, de Madrid, el cual murió sin testar, dando lugar al presente expediente promovido por la procuradora doña María Esperanza Azpeitia Calvín, en nombre y representación de doña Luisa Romera García, hermana del causante, estando asimismo interesados en la herencia sus otros hermanos sobrevivientes, siendo estos don Juan Romera García, doña Benita Romera García, doña María del Carmen Romera García, don Manuel Romera García, doña Milagros Romera García y don Félix Romera García, por la presente se pone en conocimiento de los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación a los ignorados parientes del causante don Antonio Romera García, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.877/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MAJADAHONDA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 349 de 1999, sobre otras materias, por la presente se cita de remate al referido demandado don David de la Calle García, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por me-